



Quaranta maravedis

SELLO QVARTO. QVARTIN-
TA MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Don don Abanquedon, y Jehan conuenido y Reigrado
á don treinta dos mil reales. v. para resaruir al
Público los que inuendidos en fardo, selogran en es-
tablecimientos propios, y se uenira al Público Con-
celor, y que el Camion lo don docho marauedís
deis palmens del mero, en lugar de lo, diu agio
resente, y a cinco reales annos por mair, con
la condicón de que esta Ciudad se conformes y se
particere ala supensidad para en a prouision
Terminado por esta Ciudad Reuerda á prouision
y ratifica lo praticado practicando por el mismo
Superendente agior unde las mas ex tauri
vas graias por lo que se inuena en renfuo por
duco, y me por omnia del Pueblo, transfando inco-
santemente con auianza lo mas por el
dein luego suplica esta Ciudad al real
Consejo de Castilla la prouision de lo
la cesacion del viti, haionto prouense á
R. e. conuapora la tramacion, y que por ello
se separe esta Ciudad de la accion inuendata
y apelacion que inuapora, como que le quedo
el carbon alq dos quarto, hino que se el
tamiens, y por un de reuenteo del tiempo que
lo hateries adiu más, reuere in Público lo
vna y dos mil reales que facilitar la
de fardo para el Alumbrado tan necesario y
necario, y así remitiendole testimonio de esta
Reuerda prouision, con ello, podria el
re de la Ciudad pedir la conclusion del pleito
y prouision de lo contratado, y prouidido
y en caso necesario le confere el poder mas